

# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA MILENA LOPEZ OSORIO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	7600131050052021005800

**SECRETARIA**: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo	\$200.000
de la demandante ANA MILENA LOPEZ OSORIO y a	
favor de la entidad demandada PROTECCION S.A.	
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo	\$1.300.000
de la demandante ANA MILENA LOPEZ OSORIO y a	
favor de la entidad demandada PROTECCION S.A.	
Total Costas	\$1.500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), a cargo de la demandante ANA MILENA LOPEZ OSORIO y a favor de la entidad demandada PROTECCION S.A.

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANA MILENA LOPEZ OSORIO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	7600131050052021005800

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 962**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 025 del 29 de febrero de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 531 del 1 de diciembre de 2022, **en su lugar absolvió a la demandada**, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 025 del 29 de febrero de 2024.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

# **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 055 de fecha 19/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff8fee3ed3e5cda6585fbc868ef70642d6271d7bc535312690f24e7334fdfb3e

Documento generado en 18/04/2024 04:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica